

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### SAN ROMAN DE LOS MONTES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 19 de enero de 2012 sobre el expediente de aprobación del Reglamento de uso y funcionamiento del gimnasio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE SAN ROMAN DE LOS MONTES

##### **Artículo 1.- Instalación deportiva municipal.**

Es instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento, el gimnasio municipal equipado para desarrollar la práctica deportiva y cuya gestión y titularidad tiene encomendada el Ayuntamiento de San Román de los Montes.

##### **Artículo 2.- Objeto del reglamento.**

El presente Reglamento tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de actividades deportivas dentro del gimnasio municipal, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

- a) Utilización racional y ordenada del gimnasio, garantizando a los ciudadanos/as en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.
- b) Aprovechamiento integral de los recursos disponibles.
- c) Coordinación de esfuerzos y actividades y fácil control de las mismas.

##### **Artículo 3. Actividades.**

En el gimnasio se podrán practicar las actividades deportivas que sus instalaciones permitan. Mediante resolución de Alcaldía motivada, a instancia del Concejal Delegado de Deportes, se fijará el horario de utilización, así como el cierre por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante bandos y carteles informativos.

##### **Artículo 4.- Usuarios/as.**

Se entiende por usuario/a a efectos de la presente normativa, toda persona que de acuerdo a los siguientes criterios, haga uso del gimnasio municipal en virtud de presentación de la solicitud en estas dependencias municipales:

Mayores de dieciocho años de edad. Menores de edad, de los catorce y hasta dieciocho años de edad, siempre con autorización escrita de sus padres o tutores legales.

Por tanto no podrán acceder al gimnasio los menores de catorce años de edad. Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor de edad, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

El acceso a la instalación del gimnasio municipal supone la aceptación por los usuarios de las de las normas contenidas en este reglamento.

##### **Artículo 5.- Acceso y control.**

a) Al gimnasio municipal podrán acceder los usuarios/as, que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, que obtengan la pertinente autorización del Ayuntamiento y que de forma anticipada abonen la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora por la utilización del gimnasio municipal, aprobada por el órgano municipal competente.

b) El personal encargado, exigirá a los usuarios la exhibición de la autorización correspondiente, carnet o entrada antes de permitir el acceso a las instalaciones. Para ello los usuarios deberán rellenar previamente el siguiente documento anexo denominado declaración de responsabilidad.

Documento anexo: Contenido de la declaración de responsabilidad para utilización del gimnasio municipal de San Román de los Montes.

Don ....., D.N.I....., de .....años de edad y domicilio ....., solicito autorización para el uso y disfrute del gimnasio municipal de San Román de los Montes para el siguiente periodo y asumo las responsabilidades que todo ello conlleva:

1.- Conozco y acepto el Reglamento de funcionamiento específico del gimnasio municipal de San Román de los Montes

2.- El desconocimiento de esta normativa no me exime de las responsabilidades, infracciones y sanciones que ellas acarreen.

3.- El Ayuntamiento no se hace responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

4.- El Ayuntamiento tampoco se hace responsable ante el usuario de las lesiones físicas o mentales que se puedan sufrir dentro de las instalaciones por el uso normal de los aparatos.

5.- Doy fe que estoy en plenas condiciones físicas y mentales para emplear el equipamiento deportivo.

#### **Artículo 6.- Normas de gestión.**

La solicitud del uso de la instalación se presentará previamente en el Ayuntamiento, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre tutor/a. Las autorizaciones se concederán por este Ayuntamiento en función de la disponibilidad y nivel de ocupación de las instalaciones del gimnasio.

El derecho de uso de las instalaciones es reservado e intransferible.

El pago de las tarifas se realizará por los propios interesados/as en la cuenta de la entidad bancaria que proponga el Ayuntamiento o por cualquier otro medio idóneo, con antelación a la fecha establecida para el comienzo de la utilización.

Se entregará al usuario/a que haya cumplido los requisitos anteriormente enumerados, el justificante del documento acreditativo, entrada o carnet para poder acceder a dicha instalación por el período de tiempo que figure en el mismo.

Si el usuario/a padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe notificarlo.

#### **Artículo 7.- Sesiones.**

Con carácter general la duración de cada sesión será de una hora.

El número de usuarios/as máximo inscritos por sesión, será fijado en función de las características de la instalación.

La determinación del horario del gimnasio municipal corresponderá al Ayuntamiento.

#### **Artículo 8.- Responsabilidades por utilización del gimnasio.**

Tanto el personal o monitor responsable del Gimnasio, como el Ayuntamiento, no se harán responsables de los accidentes y lesiones que se produzcan por la utilización normal de los aparatos de gimnasia allí ubicados, ni de las consecuencias económicas que pudieran derivarse de las mismas, excepto los riesgos cubiertos por el seguro de responsabilidad civil suscrito por el Ayuntamiento. Siendo responsabilidad de cada usuario el consultar previamente con el médico, la conveniencia o no, de utilizar los aparatos que allí se ofrecen.

#### **Artículo 9.- Derechos de los usuarios.**

Son derechos de los usuarios los siguientes:

- 1.- Ser tratados con educación y amabilidad por el personal del gimnasio municipal.
- 2.- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas en la instalación.
- 3.- Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.
- 4.- Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.
- 5.- Poder consultar en las Oficinas Municipales, y a ser posible en la instalación deportiva, el presente Reglamento.
- 6.- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes; por escrito, en las hojas disponibles a tal efecto en el Ayuntamiento
- 7.- Existe un servicio de botiquín a disposición de los abonados/as y usuarios/as en el que se realizará siempre la primera cura de urgencia.

#### **Artículo 10.- Obligaciones de los usuarios.**

Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo.

Obligaciones de los usuarios:

- a) Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiéndolo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma.
- b) Hacer uso de la instalación con la ropa y calzado deportivo adecuados. No se permitirá realizar ejercicios con el torso desnudo.
- c) No está permitido utilizar calzado de calle en los espacios deportivos, se utilizará uno de uso adecuado para la actividad deportiva practicada, pudiendo ser demandado para su comprobación por el encargado/a del gimnasio.
- d) Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.
- e) Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.
- f) Es necesario llevar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso. Es responsabilidad exclusiva de los usuarios contar con el material necesario para la práctica deportiva.
- g) Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas, en caso de duda, se ha de consultar al monitor/a o encargado/a.
- h) Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto.
- i) Abonar con antelación las tasas vigentes.

j) Después de utilizar el material se dejará en su sitio, ayudando a mantener la instalación limpia y colaborando con el encargado/a.

k) Para el buen desarrollo de las actividades, es recomendable acudir a ellas con diez minutos de antelación.

l) Ningún abonado/a podrá exceder más de quince minutos en las máquinas de ejercicio cardiovascular.

m) A requerimiento del personal de la instalación el abonado/a, o usuario/a tendrá la obligación de identificarse mediante el carnet, autorización o abono.

n) La capacidad máxima de la sala se limita a un máximo de doce personas, será el monitor/a a quién en última instancia determine su límite.

ñ) Se recomienda solicitar un programa de entrenamiento individualizado al monitor/a del gimnasio, así como pedir asesoramiento sobre cualquier duda que se pueda tener.

#### **Artículo 11.- Pérdida de la condición de usuario.**

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición.

Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

##### 1.- Incumplimientos leves:

a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.

b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, etc.

c) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

##### 2.- Incumplimientos graves:

a) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

b) El mal trato de la palabra u obra a otros usuarios o empleados de la instalación.

c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves así mismo o a otras personas.

e) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etcétera, y la suplantación de identidad.

f) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

g) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.

h) Introducir en la instalación animal o producto que deteriore la misma.

##### 3 Consecuencias de los incumplimientos:

Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de cinco a treinta días.

Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre treinta días y cinco años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

##### 4. Procedimiento:

El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.

Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados, dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Concluido el plazo de audiencia ya la vista de alegaciones presentadas por el usuario, el órgano competente del Ayuntamiento, resolverá lo que proceda. Una vez que resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 12.- Horarios y personal encargado.**

Los horarios de las actividades estarán siempre expuestos en el tablón de anuncios del gimnasio municipal y se fijarán con antelación suficiente por la Alcaldía.

El personal a cargo de la instalación del gimnasio o monitor/a tendrá las siguientes funciones:

a) Apertura y cierre de las instalaciones del gimnasio.

b) Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad.

c) Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.

d) Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas en todo caso a la Alcaldía.

e) Cuantas otras funciones resulten de este reglamento o le fueran encomendadas por la Alcaldía o la Concejalía delegada del servicio.

#### **DISPOSICION FINAL**

El presente Reglamento, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Toledo.

San Román de los Montes 6 de enero de 2012.- El Alcalde, Francisco Sánchez Pérez.

N.º I.-2091